



MENDOZA, 22 de abril de 2016.-

VISTO:

La NOTA – CUY: 6446/2016 mediante la cual la Secretaría de Posgrado, Relaciones Institucionales y Extensión y la Dirección de la Carrera de Doctorado elevan la propuesta de modificación del Reglamento Interno de la Carrera citada, aprobado por Ordenanza N° 8/2011 CD, y

CONSIDERANDO:

Que los cambios sugeridos se refieren a la admisión y seguimiento de estudiantes y se fundamentan en la necesidad de facilitar la transición al ciclo de tesis y el egreso de la carrera.

Que en la instrumentación del Proyecto se han tenido en cuenta las pautas y normas generales para la organización y el funcionamiento del nivel de posgrado en la Universidad establecido por Ordenanza N° 49/2003 CS.

Por ello y teniendo en cuenta lo aprobado por este Cuerpo en reunión del 18 de marzo de 2016.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS  
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la modificación del Reglamento Interno de la Carrera de Posgrado “Doctorado en Medicina”, acreditada como Proyecto 10.505/2009 - CONEAU, cuyo contenido figura en el Anexo I, que consta de SIETE (7) hojas y forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- Derogar la Ordenanza N° 8/2011 CD.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas.

ORDENANZA N° 1

mgm

Paula Elizabeth GODOY

Directora General Administrativa

Dr. Roberto Miguel MIATELLO

Secretario Académico

Prof. Dr. Pedro Eliseo ESTEVES

DECANO



## ANEXO I

### CAPÍTULO 1: ADMISIÓN A LA CARRERA

#### **ARTÍCULO 1º.- Requisitos de Admisión**

Poseer título de Médico otorgado por Universidad Nacional, Pública o Privada, reconocida por el Poder Ejecutivo Nacional o del extranjero que posean títulos habilitados o revalidados en el país. Se deberá presentar fotocopia legalizada del título.

Además se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Completar formulario de Inscripción.

Presentar curriculum vitae abreviado en carácter de declaración jurada.

Presentar un esquema del trabajo de tesis propuesto en una carilla de extensión, incluyendo título del trabajo, justificación, objetivo general de la propuesta, hipótesis, diseño experimental y resultados esperados. Este documento deberá ser firmado por el postulante y el director de la tesis. (los requisitos para ser director de tesis deben ajustarse a la Ord. 33/2012 C.S.)

Adjuntar los *Curriculum vitae* del director propuesto y del co-director si lo hubiera.

Si el postulante presenta un co-director de tesis, deberá adjuntar una nota justificando dicha figura.

Aprobar un examen de comprensión de un texto médico científico en idioma inglés o demostrar la competencia por certificación fehaciente.

#### **ARTÍCULO 2º.- Proceso de selección**

Serán considerados y evaluados por parte del Comité Académico y Director de la Carrera:

- Los antecedentes académicos y profesionales de cada aspirante y su formación acorde con las actividades a cumplir en el orden científico, académico y ético.
- Una entrevista personal a fin de evaluar el perfil y las expectativas del aspirante y poner en conocimiento del postulante las características del Doctorado.
- La factibilidad de ejecución del trabajo preliminar de tesis propuesto, en cuanto a lo formal y lo financiero.

### CAPÍTULO 2: ESTRUCTURA DE GOBIERNO

#### **ARTÍCULO 3º.- Estructura de Gobierno.**

La Carrera en su estructura de gobierno cuenta con un Director, un Comité Académico, un Cuerpo Docente, un Cuerpo de Directores de Tesis y la Secretaría Administrativa.

#### **ARTÍCULO 4º: Director de la Carrera de Doctorado**

Serán funciones del mismo:

##### **- Ante la Secretaría de Posgrado, Relaciones Institucionales y Extensión**

- Actuar como vínculo entre la Secretaría, el Comité Académico, el Cuerpo Docente, el Director de Tesis y el Doctorando.
- Responsabilizarse de lograr el cumplimiento de la normativa / reglamentación vigente.
- Coordinar y dirigir el Programa del Doctorado en Medicina y dirigir la gestión económico-financiera, administrativa y académica de la Carrera.
- Actuar como máximo representante de la Carrera ante el Consejo Directivo de la F.C.M. y sus autoridades, así como ante las autoridades de la U.N.Cuyo.
- Realizar los informes de presentación y de seguimiento de la Carrera.
- Convocar y presidir las reuniones con el Comité Académico, el Cuerpo Docente y eventualmente el Doctorando y remitir a la Secretaría todo lo actuado a través de los correspondientes informes.
- Analizar los grados de avances, plazos y solicitudes de prórroga. Cuando el Doctorando no logre alcanzar los niveles mínimos obligatorios en las distintas etapas, puede en conjunto con el Comité Académico proponer la suspensión del Doctorando como alumno de la Carrera, para ello debe



- h) presentar un informe de los fundamentos a la Secretaría de Posgrado, Relaciones Institucionales y Extensión y al Consejo Directivo.
- i) Realizar un análisis continuo del funcionamiento de la Carrera y elevar a la Secretaría de Posgrado, RRH y Extensión, las sugerencias de mejoras para la optimización del desarrollo de la misma, haciendo especial hincapié en el mantenimiento de la calidad del objetivo buscado.
- j) Gestionar en las Convocatorias de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y ante organismos similares, la acreditación y categorización de la Carrera cuando corresponda.

**- Ante el candidato y su trabajo**

- a) Actuar como referente de contacto del doctorando.
- b) Analizar los criterios de admisibilidad del Doctorando y elevarlo a la Secretaría y al Comité Académico.
- c) Verificar el cumplimiento del ciclo básico de la Carrera.
- d) Contribuir y supervisar junto al Director de Tesis, Miembros del Comité Académico y al Cuerpo Docente la elaboración del plan de investigación.
- e) Orientar al postulante sobre los instrumentos más adecuados a utilizar en la investigación.
- f) Evaluar la actividad académica y el desarrollo del plan de trabajo.
- g) Asegurar el cumplimiento de créditos académicos, plazos de presentación de avances y solicitud de prórrogas.
- h) Analizar la permanencia del Doctorando en la Carrera.

**- Ante el Comité Académico**

- a) Asesorar en la elección de los miembros del Comité Académico en caso de renovación del mismo.
- b) Asesorar en la elección del Cuerpo Docente.
- c) Convocar al Comité Académico y el Cuerpo Docente a las reuniones, las que deberá presidir y coordinar. Es el responsable de ejecutar todo lo que se resuelva.
- d) Informar sobre la admisibilidad del aspirante.
- e) Informar las actividades del Doctorando a requerimiento del Comité.
- f) Convocar a reuniones de análisis institucional, a fin de detectar fortalezas, amenazas, debilidades y oportunidades de mejoras a fin de optimizar el funcionamiento de la Carrera.

**- Ante el Jurado de Tesis**

- a) Proponer los posibles miembros del Jurado de Tesis a consideración del Comité Académico, en total acuerdo con lo establecido por CONEAU (Resolución Ministerial N° 1168/97, que explicita que la mayoría de miembros deben ser externos al programa, de los cuales uno deberá además ser externo a la institución y lo dispuesto en la Ordenanza N° 49/03 CS.
- b) Participar en las reuniones del Jurado, con voz pero sin voto, por invitación del mismo o a su requerimiento.

**ARTÍCULO 5º.- Comité Académico**

Sus funciones son:

- a) Velar, junto al Director, por el cumplimiento de la normativa vigente y la excelencia académica y científica de la Carrera de Doctorado en Medicina.
- b) Realizar una supervisión continua del desarrollo de la Carrera y de las actividades del Cuerpo Docente y de los Doctorandos.
- c) Evaluar los antecedentes de los aspirantes a Doctorandos y aconsejar al C.D. sobre su aceptación o rechazo. Para ello debe analizar los antecedentes para verificar la admisibilidad a la carrera.
- d) Proponer el Cuerpo Docente
- e) Verificar la realización y aprobación del ciclo básico. Deberá en situaciones que así lo requieran analizar la posibilidad de reválida de créditos académicos en el ciclo básico.
- f) Proponer al Consejo Directivo la aceptación o rechazo del Director y eventual Codirector de Tesis. Cuando corresponda, determina el otorgamiento de mérito equivalente, según lo dispuesto en la Ordenanza N° 49/03 CS.
- g) Asesorar al Consejo Directivo sobre la designación de Jurados de Tesis
- h) Entender y proponer al Consejo Directivo la aprobación, el rechazo o modificación de los planes de trabajo y temas de Tesis.



- i) Evaluar conjuntamente con el Director y el Cuerpo Docente el proceso de trabajo y de la tesis y proponer las medidas correctivas que correspondan.
- j) Analizar los grados de avance, plazos y solicitudes de prórroga. Cuando el Doctorando no logra alcanzar los niveles mínimos obligatorios en las distintas etapas, podrá proponer la suspensión del Doctorando como alumno de la Carrera. Para ello debe presentar, junto al Director de la Carrera, un informe de los fundamentos a la Secretaría de Posgrado, Relaciones Institucionales y Extensión y al Consejo Directivo.
- k) Elaborar propuestas de normas complementarias o de modificaciones, que resulten necesarias para el mejor funcionamiento y optimización de la carrera.
- l) Aconsejar sobre el otorgamiento de becas para los cursos instrumentados por la Carrera.
- m) Realizar, conjuntamente con el Director, un análisis continuo del funcionamiento de la Carrera y elevar a la Secretaría de Posgrado, Relaciones Institucionales y Extensión las sugerencias de mejoras para la optimización del desarrollo de la misma, haciendo especial hincapié en el mantenimiento de la calidad del producto formado.
- n) Participar con el Director en las Convocatorias de Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y ante organismos similares, para lograr la acreditación y categorización de la Carrera cuando corresponda.
- o) Evaluar junto al Director, las actividades del Cuerpo Docente y el nivel académico de la Carrera, y realizar las sugerencias de mejoras en los aspectos académicos, recursos humanos y materiales, y la situación económico-financiera.
- p) Apoyar a las autoridades de la facultad en el desarrollo de actividades académicas de investigación y transferencia para favorecer la articulación con otros Comités Académicos y con los Institutos y Centros de Investigación de la Unidad Académica, de la Universidad Nacional de Cuyo y de otras universidades y centros de investigación del país y del extranjero.

#### **ARTÍCULO 6º.- Cuerpo Docente**

El Cuerpo de profesores está integrado por académicos de la Universidad Nacional de Cuyo, otras Universidades Nacionales, e invitados con amplia experiencia en investigación y la formación de posgrado.

- a) Los docentes estables de la Carrera tienen como función el dictado, la formación práctica y evaluación de las obligaciones curriculares del Plan de Estudio de la Carrera.
- b) Los docentes invitados asumen eventualmente parte de una actividad académica de la Carrera y participan con el dictado de cursos y pueden orientar los trabajos finales.

#### **Son funciones del Cuerpo Docente:**

- a) Dictar las clases respetando la modalidad establecida.
- b) Cumplir con las actividades de seguimiento y acompañamiento de los alumnos en sus actividades académicas.
- c) Participar activamente en las reuniones que se realicen para consensuar detalles inherentes al desarrollo de la Carrera y efectuar aportes críticos sobre la misma.
- d) Seleccionar a los auxiliares de docencia e investigación que eventualmente colaboren en la actividad a su cargo.

#### **ARTÍCULO 7º.- Comité tutorial**

a) Cada doctorando tendrá un Comité Tutorial (CT) constituido por dos o tres miembros que deberán reunir los mismos requisitos académicos de los directores de tesis (art.9). El doctorando podrá proponer nombres para la conformación de su CT, pero la designación definitiva es responsabilidad del comité académico.

- b) El CT de tesis tendrá las siguientes funciones:

Asesorar al doctorando en lo relacionado con su trabajo de tesis.

Evaluar y aprobar el Proyecto de Tesis antes de su elevación al comité académico y al Consejo Directivo.

Advertir y aconsejar al doctorando cuando el desarrollo de su tesis o el aprovechamiento de los cursos no sean satisfactorios. Si el doctorando fuera advertido en DOS (2) períodos



consecutivos de que su labor no es satisfactoria, el CT por unanimidad y con suficiente justificación, podrá sugerir al Comité Académico que el doctorando sea separado de la Carrera.

#### **ARTÍCULO 8º.- Secretaría Administrativa**

La Carrera cuenta con una Secretaría Administrativa que colabora con el control normativo, previsión de recursos, organización de tiempos y espacios para actividades programadas y no programadas.

Sus funciones son:

- a) Coordinar y controlar todo trámite vinculado tanto con la actividad de los alumnos, como con la ejecución de los asuntos administrativos de posgrado.
- b) Entender en las actuaciones referidas al ingreso, permanencia y egreso de los alumnos: inscripción, cursado de cursos y talleres, promoción, reválidas, equivalencias, y otros aspectos académicos como extensión de certificados, asistencia a clases, aprobación de las actividades curriculares, estadísticas, encuestas y gestión de diplomas.
- c) Colaborar con las actividades de difusión de la Carrera y actividades inherentes a la misma.
- d) Elaborar información estadística que sirva de base para los análisis técnicos y económicos de modo que se anticipen situaciones de interés para las actividades.
- e) Colaborar con el Cuerpo Docente en las actividades de dictado de los cursos, asegurando la disponibilidad de espacios físicos y recursos didácticos apropiados.

### **CAPÍTULO 3: PLAN DE ESTUDIOS**

#### **ARTÍCULO 9º.- Organización del Plan de Estudios.**

El Proyecto de Carrera de Doctorado en Medicina organiza sus actividades curriculares en DOS CICLOS.

El **CICLO BÁSICO**: está integrado por seis cursos obligatorios presenciales, cada uno aprobado mediante un examen final.

La Facultad de Ciencias Médicas ofrece los Cursos de Bioestadística, Metodología de la Investigación Científica, Epidemiología, Epistemología, Bioética y Taller de Tesis.

Estas actividades curriculares suman una carga horaria total de 200 horas y se deben completar durante el primer año de la carrera.

El doctorando puede solicitar al Comité Académico, la acreditación de estudios equivalentes a los exigidos por la carrera, aprobados con anterioridad a la solicitud de inscripción.

Al finalizar el primer año de la carrera, el alumno deberá presentar el proyecto de tesis, el que será evaluado por el comité académico y/o revisores propuestos por dicho comité. Previamente a su presentación ante la dirección de la carrera el proyecto debe presentarse ante el Comité de Ética de la institución en la cual esté previsto el desarrollo del mismo. Cuando el comité académico considere que se reúnen todos los requisitos para su aprobación, el proyecto será elevado, a través de la Secretaría de Posgrado, Relaciones Institucionales y Extensión, al Consejo Directivo. Una vez aprobado el proyecto por el Consejo Directivo (ord. 33/2012 C.S.) el doctorando iniciará el segundo ciclo o **CICLO DE TESIS**.

Estructura del Proyecto de Tesis:

- Título del Trabajo de Tesis.
- Introducción que incluya una revisión y análisis bibliográfico del que surja el problema a estudiar. Antecedentes.
- El planteo y descripción del problema objeto de la tesis.
- Justificación de su estudio. Enunciado de hipótesis factibles.
- Propósitos y objetivos, general y específico a lograr.
- Diseño metodológico, con mención de las fuentes de información.
- Enunciado de las técnicas de recolección de datos y análisis estadísticos a emplear. Recursos a utilizar. Lugar donde se desarrollará el trabajo de investigación, con autorización si corresponde.
- Cronograma de ejecución.
- Resultados esperados y/o observaciones preliminares.



- Bibliografía.
- Curriculum Vitae actualizado.

El doctorando propone al Director y Comité Académico de la Carrera un Director de Tesis, y en situaciones debidamente fundadas también un Codirector de Tesis. Ambos deben acreditar una formación académica equivalente a la que se aspira, con sólida formación en la especialidad elegida para el trabajo de tesis, idoneidad en su función, y/o méritos suficientes.

Se debe adjuntar a la solicitud, el curriculum vitae del Director y Codirector, cuando correspondiere. La solicitud del Doctorando también es suscripta por el Director propuesto, y en caso de corresponder el codirector, prestando así su conformidad a su designación, al tema objeto de la investigación y al cumplimiento de sus funciones.

Este Ciclo tiene una duración máxima de cuatro (4) años. Es obligación del doctorando solicitar la reinscripción anual. El doctorando, durante el ciclo de tesis, debe presentar un informe escrito de avance anual, con expresa conformidad de su director de tesis.

Para cada Ciclo el doctorando podrá pedir una única prórroga de un año.

#### **ARTÍCULO 10º.- Duración de la Carrera.**

La duración total prevista para la carrera es de sesenta (60) meses (veinticuatro (24) meses destinados al cursado y treinta y seis (36) meses dedicados a la elaboración de la tesis).

### **CAPÍTULO 4: RÉGIMEN DE CURSADO y EVALUACIÓN del CICLO BÁSICO**

**ARTÍCULO 11º.-** En el ciclo básico (doce (12) meses destinados al cursado) los alumnos deberán cumplir doscientas (200) horas presenciales obligatorias.

El doctorando podrá ser eximido del cursado de esas materias acreditando ante el Comité Académico estudios equivalentes de las actividades según lo dispuesto en la Ordenanza N° 49/03 CS (Reconocimiento de créditos. Equivalencias).

#### **ARTÍCULO 12º.- Evaluación ciclo básico**

Cada curso o taller de la Carrera se evaluará con un examen integrador según lo dispuesto por el cuerpo docente y aprobado por el Director y Comité Académico de la Carrera.

Los alumnos que no aprueben acordarán con el Director la fecha para un examen recuperatorio.

### **CAPÍTULO 5: RÉGIMEN DE CURSADO del CICLO de TESIS**

**ARTÍCULO 13º.-** El alumno de la Carrera de Doctorado solicita al Comité Académico su inscripción al Ciclo de Tesis, acreditando la aprobación de los cursos obligatorios de la Carrera: Epistemología, Metodología de la Investigación, Epidemiología, Bioética, Bioestadística, Taller de Tesis Módulo Inicial, Taller de Tesis Módulo Avanzado.

#### **ARTÍCULO 14º.- Funciones del Director de Tesis (Miembro del Cuerpo de Directores de Tesis)**

El Director de Tesis, Doctor en medicina o con título equivalente al que se va a otorgar o mérito suficiente, tiene por función guiar al doctorando en la elaboración del trabajo de tesis, controlar su desarrollo, supervisar los resultados, avalar los informes de avances que se soliciten y prestar conformidad al texto final de la tesis, su calidad, nivel científico y presentación, y toda función establecida en la Ordenanza N° 49/03 C.S.

Para el caso de que se prevea una reestructuración del proyecto de tesis, debidamente fundado, cambio del tema propuesto o su director, el alumno deberá renovar el trámite de inscripción.

El Director y Comité Académico de la Carrera, con informe favorable, a través de la Secretaría de Posgrado, Relaciones Institucionales y Extensión, elevará al Consejo Directivo de la Facultad, la solicitud de inscripción, para la aprobación del tema de tesis y director de tesis.

#### **ARTÍCULO 15º.- Presentación del Trabajo de Tesis**

El plazo para la presentación de la tesis es de cuatro (4) años. El doctorando puede solicitar por escrito y por única vez, al Director y Comité Académico de la Carrera una prórroga, que no superará el año, y





debe contar con el aval del director de tesis. Con el visto favorable del Director y Comité Académico, la misma se elevará al Consejo Directivo de la Facultad, para que resuelva.

El vencimiento de los plazos de presentación de la tesis, de los informes anuales u otros requisitos curriculares exigidos por la Carrera, dará lugar, previa comunicación, a la exclusión del alumno de la Carrera de Doctorado.

Es responsabilidad del doctorando informar a la dirección de la carrera sobre actualización de domicilio, número de teléfono o dirección de correo electrónico, a efectos de realizar las notificaciones necesarias en forma efectiva.

El trabajo de tesis concluido, será presentado al Comité Académico de la Carrera, en cinco ejemplares, acompañados de una nota, en la que el doctorando y el Director de tesis solicitan la conformación del jurado de tesis y, en caso que se estime conveniente, acompañar las probanzas de actualización de conocimientos realizados durante el período de elaboración del trabajo de tesis.

Apartados del Trabajo de Tesis:

- Título.
- Introducción.
- Hipótesis.
- Objetivos.
- Material y Métodos.
- Resultados.
- Discusión.
- Conclusiones.
- Bibliografía.

Junto a la presentación del trabajo de tesis, es obligatoria la presentación de al menos una publicación de los resultados parciales o completos obtenidos por el doctorando durante su desarrollo, en revistas científicas de circulación internacional, con referato.

#### **ARTÍCULO 16º.- Jurado de Tesis**

El Comité Académico de la Carrera, luego de evaluar la presentación de la tesis, propone al Consejo Directivo de la Facultad la designación de los miembros del Jurado de Tesis, que está integrado por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, que pueden pertenecer a la Universidad Nacional de Cuyo, a otras universidades nacionales o extranjeras, uno de ellos externo a la Institución, todos con grado académico de Doctor, que acredite vinculación con el área de investigación del trabajo de tesis, y/o méritos suficientes, de acuerdo a la Ordenanza N° 49/03 CS. Es deseable que uno de los miembros del jurado propuesto pertenezca al comité tutorial del doctorando.

El doctorando, a partir de los cinco (5) días hábiles de ser notificado del Jurado designado, puede apelar o recusar con fundamento escrito, a cualquiera de sus miembros.

Los miembros titulares del jurado pueden ser sustituidos por los miembros suplentes, en el orden de designación, en caso de aceptarse renuncias, producirse su remoción, incapacidad o fallecimiento.

#### **ARTÍCULO 17º.- Evaluación del Trabajo de Tesis**

Cada miembro titular del Jurado de Tesis designado, recibirá un ejemplar de la tesis para su evaluación. El Director de Tesis puede asistir a las reuniones del Jurado con voz pero sin voto, por invitación del Jurado.

Solo en el caso de que el codirector pertenezca a una disciplina de investigación distinta a la del Director, podrán participar ambos en las reuniones del Jurado.

El Jurado se constituirá siempre que estén presentes al menos dos (2) de sus miembros. La aprobación o rechazo de la Tesis será dispuesta por mayoría simple de votos de los miembros del Jurado, debiendo expedirse en un plazo no mayor a los sesenta (60) días corridos, a través de dictámenes, por escrito en forma conjunta o individual. En el dictamen se deja constancia, con opinión fundada si el trabajo de tesis es: a) aceptado, b) devuelto con observaciones o c) rechazado.

En el caso de que el Trabajo de Tesis es devuelto con observaciones o rechazado, se le comunica al doctorando por vía administrativa. En este caso el doctorando puede presentarla nuevamente, por una sola vez, con las debidas correcciones, dentro del plazo que fije el jurado, el que no excederá de un (1) año.

Si el Jurado lo considera necesario para su decisión, podrá convocar al doctorando o su director para recabar la información adicional que estime conveniente.



### **ARTÍCULO 18º.- Defensa de Tesis**

Aceptado el Trabajo de Tesis, se procederá a su defensa en clase oral y pública. La fecha será establecida por la Secretaría de Posgrado, Relaciones Institucionales y Extensión de la Facultad de Ciencias Médicas, en un plazo no mayor de los treinta (30) días de la aceptación del mismo. El Jurado y el Doctorando serán notificados de dicha fecha con una anticipación no menor a treinta días.

La defensa consistirá en una exposición oral a cargo del doctorando, de carácter público, sobre los aspectos más sobresalientes de su Tesis. La clase tendrá una duración mínima de cuarenta y cinco minutos y máxima de sesenta (60) minutos. Al finalizar el jurado y el público, en ese orden, podrán formular preguntas relacionadas con el tema.

Finalizada la exposición, el Jurado, con la totalidad de sus miembros titulares, se reunirá para extender el acta correspondiente, donde constarán por separado los conceptos que respectivamente merecen el trabajo escrito y la defensa oral.

De ambos surge una única calificación dentro de las siguientes categorías: No Aprobado, Bueno, Muy Bueno, Distinguido, Sobresaliente y Sobresaliente con Mención de Honor.

Posteriormente el Jurado procederá a la lectura del acta, haciendo pública la calificación obtenida. En todos los casos el dictamen es inapelable.

El Comité Académico de la Carrera a través de la Secretaría de Posgrado, Relaciones Institucionales y Extensión, elevará las actuaciones correspondientes al Consejo Directivo de la Facultad, para su consideración y propiciará la expedición del Título de Doctor en Medicina.

Corresponderá al doctorando la propiedad intelectual de su tesis.

Las opiniones vertidas por el doctorando, antes o después de su Tesis, en ocasión de su defensa o cualquier publicación derivada de la misma, son de exclusiva responsabilidad del autor y no compromete a la Universidad Nacional de Cuyo, ni a los miembros del Tribunal de Tesis.

### **CAPÍTULO 6: ARANCELES**

Sólo corresponden a los aranceles de los cursos y talleres del ciclo básico.

### **CAPÍTULO 7: ACERCA DEL TÍTULO**

Aprobada la totalidad de las obligaciones curriculares y las obligaciones administrativas, el alumno estará en condiciones de tramitar su diploma.

### **CAPÍTULO 8: DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Este reglamento y las disposiciones que de él derivan, regirán en todos sus términos para la cohorte cursante al momento de su aprobación.

Toda situación no prevista en el presente reglamento, así como excepciones debidamente justificadas al mismo, siempre y cuando las mismas no sean contradictorias con lo que eventualmente especifique la Ordenanza N° 49/03 CS, serán definidas por la Secretaría de Posgrado, Relaciones Institucionales y Extensión con el asesoramiento del Comité Académico.

Ord. 1

Paula Elizabeth GODOY  
Directora General Administrativa

Dr. Roberto Miguel MIATELLO  
Secretario Académico

Prof. Dr. Pedro Eliseo ESTEVES  
DECANO